

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24991 *REAL DECRETO 1931/1999, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Polentinos de Ávila.*

El Ministerio de Cultura en 2 de febrero de 1996 incoa expediente de declaración de monumento a favor del Palacio de Polentinos, situado en la calle Vallespín, sin número, en Ávila.

El Palacio de Polentinos, situado en el interior del recinto amurallado de la ciudad, forma parte de un conjunto de edificaciones dedicadas al Archivo Histórico Militar. Fue mansión de los Condes de Polentinos hasta el siglo XIX, que fue adquirido por el Ayuntamiento de la ciudad. Posteriormente este Ayuntamiento donó al Ministerio de Defensa, por escritura pública de 29 de marzo de 1917, la titularidad del edificio.

El edificio fue construido en los comienzos del siglo XVI, bajo las formas del estilo renacimiento, por unos artífices de la escuela de Vasco de la Zarza. Cabe destacar su portada, cuyo trazado y riqueza decorativa la convierte en una de las más importantes de la ciudad, y el patio adintelado.

El interior del edificio se desarrolla tipológicamente en torno a un patio cuadrado de esbeltas proporciones de dos alturas, con cinco columnas monolíticas rematadas por zapatas y frisos adintelados con decoración plateresca de escudos y vegetales. Destaca la sala de homenajes con un importante artesonado con casetones y vigas de madera apoyados sobre ménsulas labradas.

La competencia para tramitar este expediente corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración del Estado (Ministerio de Educación y Cultura) por ubicarse en ese inmueble al Archivo Histórico Militar, que es un servicio público estatal.

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el Palacio de Polentinos, sito en la calle Vallespín, sin número, en Ávila.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Ávila, declarado por Decreto de 15 de diciembre de 1982, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación: calle de Vallespín desde su intersección con la travesía de Santo Domingo hasta su intersección con la calle de Jimena Blázquez, continúa por la calle de Jimena Blázquez hasta su intersección con la calle de la Dama, sigue por dicha calle y, atravesando la plazuela de Santo Domingo, continúa por la travesía de Santo Domingo hasta enlazar con la calle de Vallespín.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

24992 *REAL DECRETO 1932/1999, de 17 de diciembre, por el que se establece la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.*

El Ministerio de Educación y Cultura en 18 de diciembre de 1998 incoa expediente de delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

El Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931.

Ante los nuevos proyectos del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Burgos es necesario replantear la delimitación del citado monumento para su más eficaz protección.

La competencia para tramitar este expediente corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a la Administración del Estado (Ministerio de Educación y Cultura) por pertenecer el Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas al Patrimonio Nacional (artículo 5.8 de la Ley 23/1982 de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional).

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se establece la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

Artículo 2.

Área de protección correspondiente al Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos:

Incluiría las superficies urbanas dentro de los límites siguientes:

Noreste: perímetro actual de protección del bien de interés cultural incluido en el plan especial del centro histórico.

Este: línea recta con directriz norte-sur desde el límite del actual perímetro de protección hasta las vías del ferrocarril en terrenos de la Cellophane.

Sur: actual trazado del ferrocarril Madrid a Irún.

Noroeste: en línea quebrada formada por la perpendicular al trazado del ferrocarril, siguiendo el eje de la nueva calle existente entre las parcelas E y F del plan parcial Parral hasta el centro de la glorieta donde confluyen las calles números 2, 3 y 4, más la línea coincidente con el eje de la calle definida con el número 4 en el proyecto de urbanización del plan parcial Parral, desde el centro de la glorieta anterior hasta la parcela del Colegio «Los Parralillos», más el perímetro orientado al oeste del Colegio «Los Parralillos».

Norte: formado por el perímetro norte del Colegio «Los Parralillos», Norte: formado por el perímetro norte del Colegio «Los Parralillos», más la prolongación en línea recta de dicho perímetro cruzando la actual propiedad de la «Residencia de Padres Amigonianos», hasta la calle de Bernardino Obregón, junto con el límite este de la «Residencia de los Padres Amigonianos», hasta coincidir con el actual entorno de protección del bien de interés cultural.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente. Se redactará un plan especial de protección en el que queden regulados